

## **REGISTRADA BAJO EL Nº 5.523**

## VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" - Nº 315.087/7 - Fichero Nº 80 - (T.1) que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el Nº 10.389-2; y

## CONSIDERANDO

Que por Ley Provincial Nº 12.385, su modificatoria Ley Provincial Nº 12.744 y el Decreto Reglamentario Nº 1.123/08, el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, crea y reglamenta el funcionamiento del Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamientos y Rodados para los Municipios de Segunda Categoría y Comunas de la provincia de Santa Fe.

Que el Ministerio de Gestión Pública ha difundido oportunamente, a través de la Secretaría de Integración y Fortalecimiento Institucional, los montos asignados para cada Municipio y Comuna, según Resolución Nº 0019 de fecha 13 de Enero de 2023.

Que este Municipio se encuentra comprendido en los alcances del Fondo, que para el año 2023 asciende a: *Pesos Doscientos Treinta y Tres Millones Novecientos Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Ocho con Treinta y Siete centavos (\$ 233.951.408,37.-).* 

Que el aporte que por aplicación de la mencionada Ley reciban los Municipios y Comunas tendrá el carácter de no reintegrable.

Que sin perjuicio del destino que según la legislación mencionada debe darse al aporte proveniente del Fondo, en los últimos años, la Legislatura Provincial mediante leyes aprobadas en sanciones extraordinarias ha autorizado invariablemente a los Municipios y Comunas beneficiarios que lo solicitaron, a afectar un porcentaje de los montos asignados a la cobertura de gastos corrientes.

Que en fecha 29 de Junio de 2023, la Legislatura Provincial por Ley 14.203 autorizó a afectar hasta el 50% del destino de los ingresos provenientes del Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamientos y Rodados para ser aplicados a gastos corrientes.

Que el 17 de Agosto de 2023, el Concejo Municipal de Rafaela autorizó por Ordenanza N° 5.491 a afectar el 50% del Fondo de Obras Menores correspondiente al año 2023 a gastos corrientes, y el restante porcentaje al Proyecto de Recambio de Luminaria Led.

Que el 16 de Noviembre de 2023 por Resolución Nº 407 del Ministerio de Gestión Pública se autoriza el aporte no reintegrable a la Municipalidad de Rafaela, del 50% del fondo, para afectar a gastos corrientes, siendo su importe *Pesos Ciento Dieciséis* 

ADOU. NICOLAS ABDALA Secretario

Concejo Municipal de Rafaela



Millones Novecientos setenta y Cinco Mil Setecientos Cuatro con Dieciocho Centavos (\$116.975.704,18.-).

Que en fecha 07 de Diciembre de 2023 se recibieron efectivamente los fondos autorizados por la Resolución expuesta en el párrafo anterior.

Que en fecha 18 de Diciembre del 2023 se Promulga la Ley 14.236 que faculta a afectar al pago de gastos corrientes los saldos pendientes del Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamientos y Rodados.

Que, para ejercer dicha opción, resulta necesario facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar tal afectación, a fin de permitir la cobertura de gastos corrientes.

Que el saldo pendiente de recepción que puede afectarse a gastos corrientes, asciende a la suma Pesos Ciento Dieciséis Millones Novecientos Setenta y Cinco Mil Setecientos Cuatro con Diecinueve centavos (\$116.975.704,19.-).

Que a los fines de dar cumplimiento al artículo 8.º de la Ley Nº 12.385 corresponde a este órgano aprobar la propuesta presentada.

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA sanciona lo siguiente:

## <u>ORDENANZA</u>

Art. 1.º) Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar, en el marco de la Ley Provincial N° 14.236, el saldo pendiente de recepción del Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamientos y Rodados asignado para el año 2023, afectándolos al pago de gastos corrientes.

Art. 2.º) Deróguese el Art. 3.º de la Ordenanza N° 5.491.

Art. 3.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Registrese, publiquese y archivese.

> Dada en la Sala de Sesiones del CONCEJO MUNICIPAL de RAFAELA, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés

ADOU. NICOLÁS ABDALA Secretario

Concejo Municipal de Rafaela

Dr. LISAMDRO MÁRSICO residente Concejo Municipal de Rafaela